

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
LOTERIA SANTANDER  
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION N.º 033 DE 2.010

( 15 ENE 2010 )

Por la cual se designan los Miembros del Comité Asesor y Evaluador de las propuestas dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2.009"

En uso de sus facultades constitucionales legales y estatutarias en especial las atribuidas en el artículo 11, numeral 3, literal c) de la Ley 80 de 1993, parágrafo 2 artículo 12 decreto 2474 de 2.008

**CONSIDERANDO:**

1. Que la **LOTERIA SANTANDER** es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, con autonomía administrativa y patrimonio económico e independiente.
2. Que la dirección de la empresa **LOTERIA SANTANDER** está a cargo de la Gerente General, quién es además su Representante Legal, y le corresponde, en el desempeño de sus funciones y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la competencia para dirigir las licitaciones y celebrar los contratos respectivos.
3. Que previo cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto Reglamentario 2474 de 2008 y demás disposiciones legales concordantes, efectuadas todas las publicaciones pertinentes, la Empresa **LOTERIA SANTANDER**, mediante Resolución No. 001 de fecha 4 de Enero de 2010, ordenó la apertura de la Licitación Pública No 001, cuyo objeto es: **"Otorgar la concesión para la operación del juego de apuestas permanentes o "chance", para que el concesionario opere, por su cuenta y riesgo, dicha modalidad de juego de suerte y azar en todo el territorio del Departamento de Santander bajo el control, fiscalización y supervisión de la Entidad Concedente durante el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2010 y el 11 de febrero de 2015."**
4. Que de conformidad con el cronograma establecido dentro del proceso licitatorio el día 15 de Enero de 2.010 se tiene señalada la diligencia de cierre del proceso licitatorio.
5. Que de conformidad con el parágrafo 2º del artículo 12 del Decreto 2474 de 2008, para la evaluación de las propuestas en el proceso de selección por licitación, corresponde a la entidad designar un comité asesor conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de dicho decreto, que deberá realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
6. Que el inciso segundo del parágrafo 2º del artículo mencionado en el considerando anterior, señala que *"el comité evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará a quien corresponda el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la entidad no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso"*.
7. Que para continuar con el trámite de la Licitación Pública No 001 de 2.009, y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre la materia, se hace necesario designar los miembros del Comité que se encargará de realizar la verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y oferta técnica económica mínima y proyecto de inversión social) y de la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las ofertas presentadas.
8. Que el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Designar el Comité Asesor y Evaluador que se encargará de realizar la verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y oferta técnica económica mínima y proyecto de inversión

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE SANTANDER  
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO  
LOTERIA SANTANDER  
NIT: 890.201.725-3

RESOLUCION No. 033 DE 2.010

( 15 ENE 2010 )

Por la cual se designan los Miembros del Comité Asesor y Evaluador de las propuestas dentro de la Licitación Pública No. 001 de 2.009"

social) y la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las propuestas presentadas de la siguiente forma:

**VERIFICACION CONDICIONES DE PARTICIPACION Y DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACION:**

Capacidad Jurídica: Responsable: Subgerente Jurídica,

Capacidad financiera: Responsable: Subgerente Financiero, Contadora, Asesor General

**CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS**

**Factor Técnico:** Responsables: Ingeniera de sistemas, Asesor de Planeación, Subgerente Mercadeo y ventas, Supervisor de Mercadeo y Ventas

**PARÁGRAFO:** Los miembros del Comité designado, podrán contar con la asistencia y colaboración de los funcionarios y asesores externos de la entidad que se requieran, o los que la Gerente General designe para tal fin; sin embargo las decisiones corresponden exclusivamente a los miembros del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité designado deberá realizar la labor de evaluación dentro del término indicado en el cronograma de la Licitación Pública 001 de 2.009, de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego de condiciones y en las adendas, para lo cual deberán rendir su informe escrito a través del cual recomendarán a la Gerente General de la empresa LOTERIA SANTANDER el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

**PARAGRAFO:** De acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 del pliego de condiciones: Cronograma, el Comité realizará la evaluación de las ofertas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cierre de la Licitación Pública. (Del 18 al 22 de Enero de 2.010)

**ARTICULO TERCERO:** De conformidad con el numeral 8º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 los informes de evaluación de las propuestas se colocarán a disposición de los proponentes por un término de cinco (5) días hábiles, para que presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales deben hacerse por escrito dentro del término señalado y se resolverán por la empresa LOTERIA SANTANDER, en el acto de adjudicación de la Licitación Pública. Para el efecto se publicarán en el SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) a través del Portal Único de Contratación, dirección y o en la pagina web de la Lotería Santander [www.loteriasantander.com](http://www.loteriasantander.com)

**ARTICULO CUARTO:** El Comité además de las actividades previstas en el artículo segundo de la presente resolución, deberá resolver las observaciones que realicen los interesados a los informes de verificación de las condiciones de participación, verificación de requisitos habilitantes o de clasificación, (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y oferta técnica económica mínima y proyecto de inversión social) y la ponderación de los criterios de calificación (factor técnico) de las propuestas presentadas

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bucaramanga, a los 15 ENE 2010

  
MARINA GUTIERREZ DE PINERES LUNA

Gerente General

Proyectó: María Elena Gutiérrez Duarte

Revisó: Manuel de J. Rodríguez Angarita